

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS ILÍCITAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABAQUISMO EN EL AMBITO LABORAL

Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se compila la normativa del sector trabajo y se establece la implementación obligatoria del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Resolución 1075 de 1992 la cual establece la obligación de implementar campañas de prevención frente al alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia en el marco del subprograma de medicina preventiva, la Resolución 4225 de 1992, que adopta medidas sanitarias frente al tabaquismo, promoviendo restricciones en espacios laborales y la asistencia psicológica a personas fumadoras, la Resolución 2646 de 2008, que regula la identificación, evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, incluyendo el consumo de sustancias que pueden afectar el desempeño laboral; y en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); adopta la presente política con el propósito de garantizar ambientes laborales seguros, saludables y libres de factores que comprometan la integridad física, mental y social de sus servidores, contratistas y visitantes.

La prevención es el primer paso para generar conciencia entre los servidores pùblicos y contratistas sobre los efectos nocivos para la salud derivados del consumo, uso y abuso del alcohol, drogas ilícitas, sustancias psicoactivas, tabaco (incluidos cigarrillos eléctricos), que influyen de manera significativa en la capacidad para desempeñarse, afectando la productividad y forma de relacionarse en el entorno laboral y familiar.

En virtud de lo anterior y en el marco del compromiso institucional con el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, se establecen las siguientes disposiciones:

- Se prohíbe el ingreso y la permanencia en el lugar de trabajo bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o bebidas energizantes que puedan afectar el desempeño laboral, la seguridad propia o la de terceros. Se prohíbe el consumo de alcohol, tabaco (incluidos cigarrillos electrónicos), sustancias psicoactivas y bebidas energizantes en espacios físicos de la Entidad y durante el desarrollo de actividades laborales.
- Se prohíbe la comercialización y distribución de las sustancias mencionadas en instalaciones de la entidad o en eventos institucionales.

- Se promoverán actividades de sensibilización, capacitación y acompañamiento, orientadas a la prevención del consumo de sustancias y al fortalecimiento de hábitos de vida saludables.

Las áreas de trabajo abarcan todas las oficinas, salas de reuniones, corredores, balcones, comedores, baños, así como las zonas de circulación, vehículos institucionales, y demás espacios en los que se desarrolle cualquier labor en nombre de la entidad a nivel departamental.

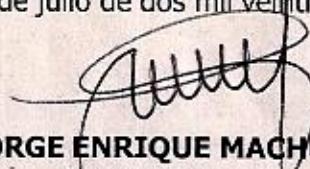
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., reconoce que la dependencia relacionada con el consumo, uso y abuso de alcohol, drogas ilícitas, sustancias psicoactivas y el tabaquismo es una condición medicamente tratable; por lo que, insta a quienes crean tener tal dependencia a buscar apoyo y tratamiento con su respectiva Entidad Promotora de Salud.

La Empresa se reserva el derecho de practicar directamente o por intermedio de un tercero autorizado, pruebas de alcoholemia o detección de sustancias psicoactivas cuando un servidor público o contratista esté involucrado en un accidente, o presente comportamientos, actitudes o signos que generen sospecha razonable de consumo.

Todos los servidores y contratistas deberán asumir una conducta ética, responsable y participativa frente a las disposiciones contenidas en la presente política, contribuyendo activamente a su implementación y sostenibilidad.

Esta política aplica a todos los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que desarrollen actividades en nombre de la entidad.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).



JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General

Proyectó: Paola Rubiano Navarrete / Profesional Responsable del SO-EST Z
Revisó: Erika Uzeth Moreno Bohórquez / Profesional de Apoyo / Dirección Jurídica 
Revisó: Jenny Patricia Samacá Suárez / Profesional Senior / Secretaría de Asuntos Corporativos
Revisó y Aprobó: Sandra Mahecha / Secretaria Asuntos Corporativos 
Revisó y Aprobó: Héctor Gabriel Camelo - Director Jurídico
Revisó y Aprobó: Johanna Marcela Cabrera Feo / Directora Gestión Humana y Administrativa



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

